



Ayuntamiento de Caspe

**AYUNTAMIENTO DE CASPE
(ZARAGOZA)**

**MODELO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA LOS
EDIFICIOS MUNICIPALES**

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 Zaragoza. Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Ayuntamiento de Caspe

1. OBJETO

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas supone el establecer las condiciones precisas que regirán para la contratación del suministro de gas natural canalizado para los edificios municipales.

2. NORMA APLICABLE

Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE.

Directiva 2004/67/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a unas medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas natural (versión en inglés).

Reglamento (CE) nº 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1775/2005.

Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Traspone parcialmente la Directiva 2003/55/CE, de 26 de junio, y modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético.

Disposiciones adicionales 25 y 26 y una transitoria 18 a la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Real Decreto-Ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos.



Ayuntamiento de Caspe

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.

Modificado por disposiciones adicionales primera a quinta del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y por el Real Decreto 942/2005, de 29 de julio.

-Tarifas y Peajes Vigentes de Gas

Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2010 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

Tarifas de Gas de Último Recurso

Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social. Disposición adicional segunda: designación de los comercializadores de último recurso de gas natural.

Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.

Orden ITC/1506/2010, de 8 de junio, por el que se modifica la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural.

En lo previsto en este contrato se aplicará la normativa vigente en cada momento y en particular la Legislación del Sector de Hidrocarburos y Gas Natural, la Legislación de Liberalización y la Ley de Contratos del Sector Público.

3. EMPRESAS LICITADORAS

La prestación de este suministro de gas natural canalizado sólo podrá ser realizada por empresas que tengan la condición acreditada de



Ayuntamiento de Caspe

comercializador de gas natural y que estén inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

4. CALIDAD DEL SUMINISTRO

El gas a suministrar, en cuanto a calidad, responderá a lo establecido en la legislación vigente y futura.

Para ello, la empresa adjudicataria contará con el personal y medios necesarios para garantizar la calidad del suministro exigida y promoverá la incorporación de tecnologías en la medición y control de calidad.

Si se constatará que la calidad del suministro individual es inferior a la exigible, se aplicarán las reducciones en la facturación, de acuerdo con el procedimiento reglamentariamente establecido a tal efecto.

5. ATENCIÓN AL CLIENTE

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Caspe un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, formación y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro de Gas Natural.

La empresa adjudicataria designará un gestor con funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad del suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de ampliación de contratos de los suministros con titularidad del Ayuntamiento de Caspe.

6. EQUIPOS DE MEDIDA

La empresa adjudicataria será responsable del buen funcionamiento de los equipos de medida y de las reparaciones que fueran necesarias, igualmente se compromete a realizar sin coste alguno las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el operador del sistema.

7. PUNTOS DE SUMINISTRO

La relación de los distintos puntos de suministros, así como de sus características específicas y consumos aproximados durante un año, renovable anualmente por acuerdo de ambas partes.

PUNTOS DE SUMINISTRO:

1.- CASA DE CULTURA. Calle Gumá (Tarifa 3.4). (>100.000)



Ayuntamiento de Caspe

- 2.- CAMPO DE FÚTBOL. Calle Constitución (Tarifa 3.4). (>100.000)
- 3.- PISCINAS. Calle Diputación (Tarifa 3.4). (>100.000)
- 4.- TEATRO GOYA. Calle Lorenzo Pardo (Tarifa 3.1. (<=5.000)
- 5.- GUARDERÍA. Calle Batán (Tarifa 3.4). (>100.000)

Durante la vigencia del contrato las altas o modificaciones de los puntos de suministro que se produzcan se incluirán, a efectos de precios, al suministro que se ajuste más a sus características de tarifa de acceso y/o a su consumo de energía, de acuerdo a la designación del Ayuntamiento de Caspe.

Los licitadores reconocen que las estimaciones de consumo de los diferentes puntos de suministro son aproximadas.

8. GESTIÓN DE LOS TÉRMINOS REGULADOS: PEAJES, CÁNONES Y OTROS CONCEPTOS REGULADOS

La empresa adjudicataria, en cada lote, actuará como mandatario del Ayuntamiento de Caspe, frente al distribuidor para la gestión de los contratos en los términos regulados de la totalidad de los puntos de suministros objeto de la presente licitación.

Cualquier variación o modificación de conceptos, actividades, peajes, cánones y otros valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración para el período de vigencia del Contrato o para el período transcurrido desde la presentación de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, serán trasladados automáticamente a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación. En definitiva, cualquier variación de los peajes o valores regulados que afectan al suministro de gas será trasladado al precio de la oferta según corresponda en el momento de su aplicación, tanto al término fijo como al término variable.

El Ayuntamiento de Caspe podrá modificar durante la vigencia del contrato el caudal diario demandado de sus instalaciones, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, manteniendo los precios de la adjudicación.

9. OFERTAS ECONÓMICAS

Se ofertan por lotes o tarifas. Expresando claramente el precio del término fijo €/mes y el precio del término variable en €/kwh.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será motivo de resolución del contrato la baja de la compañía comercializadora adjudicataria del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio así como el incumplimiento por la compañía comercializadora adjudicataria de



Ayuntamiento de Caspe

cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en este pliego.

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA

Las empresas licitantes habrán de justificar su capacidad técnica de modo que garantice suficientemente su experiencia y responsabilidad probada para suministros iguales o similares al objeto del contrato durante el último año, así como la disposición del personal y medios adecuados para atender el desarrollo del mismo.

Así mismo justificarán su solvencia económicamente expresamente con acreditación mediante informe económico-financiero o bancario o en su caso existencia de seguros que garanticen la indemnización ante riesgos o en su caso cualquier otro documento que pueda justificar suficientemente su solvencia económica.

Ambos aspectos deberán acreditarse en sobre independiente al correspondiente a la proposición económica.

12. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos de cada uno de los edificios firmados serán de 1 año prorrogable a partir de su firma.

A la finalización del contrato, y a petición del Ayuntamiento de Caspe, el adjudicatario se compromete a realizar una prórroga de las condiciones contractuales por el tiempo necesario para regularizar una nueva contratación por parte del Ayuntamiento por un plazo de 3 meses y máximo de un año, a determinar en la oferta.

13. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y TARIFAS

Debido a que el importe del contrato es variable en función del consumo real realizado en cada punto de suministro y el precio final ofertado por los licitadores, se determina un importe máximo según lo especificado en el apartado 15.

Para calcular la facturación mensual de las instalaciones municipales contratadas, se realizará el sumatorio de los siguientes términos para cada una de las instalaciones:

- 1.- El valor económico del gas consumido mensualmente.
- 2.- El valor económico del término de potencia contratada.
- 3.- Coste mensual de alquiler del equipo de medida.
- 4.- Los complementos establecidos reglamentariamente.



Ayuntamiento de Caspe

El coste del alquiler de los equipos de medida será el reglamentariamente esté vigente en cada momento. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la validación de los consumos. Los períodos tarifarios indicados en la siguiente tabla, son los definidos reglamentariamente en las órdenes emitidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Consumo u organismo competente.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los suministros se agrupan en cinco bloques de acuerdo a su tarifa de acceso, y son los siguientes:

- 1.- Suministros con tarifa de acceso 3.4.
- 2.- Suministros con tarifa de acceso 3.3.
- 3.- Suministros con tarifa de acceso 3.2.
- 4.- Suministros con tarifa de acceso 3.1.

La oferta económica deberá presentarse por el licitador para todos y cada uno de los bloques, incluido toda clase de gastos, impuestos o cualquier otro impuesto derivado del contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA). **Únicamente se aceptarán los precios ofertados a la baja de los reflejados en el cuadro adjunto.**

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta económica para cada bloque de este documento.

La adjudicación se hará individualmente para cada bloque a la propuesta más ventajosa en cada caso.

En caso de igualdad de ofertas se atenderá a cualquier mejora técnico-económica que no esté referida al precio ofertado para energía o **descuento lineal sobre cada tarifa.**

La oferta deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

TARIFA S	Término fijo	Término variable (€/kwh)			
	Según decreto				
3.4		0.0532			
3.3		0.0534			



Ayuntamiento de Caspe

3.2		0.050 78			
3.1		0.057 50			

En los precios indicados no llevan incluidos los impuestos.

15. IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato no podrá ser superior a la cantidad anual de **cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho euros con ochenta céntimos más diez mil trescientos cuarenta euros con quince céntimos correspondientes al IVA (49.238,80 € más 10.340,15 € correspondientes al IVA)**, dependiendo de los consumos facturados durante el período de contratación.

16. VALORACIÓN DE OFERTAS

La adjudicación podrá ser de forma individual para cada uno de los bloques, considerando la oferta más ventajosa en cada uno de ellos.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, los precios asignados al amparo de este concurso no serán revisables.

18. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El adjudicatario enviará mensualmente al Ayuntamiento en un único envío todas las facturas del mes correspondiente, además enviará en el formato electrónico que el Ayuntamiento especifique, indicando la siguiente información de cada punto de suministro:

- Datos identificativos del punto de suministro.
- Consumo de energía.
- Factor de potencia.
- Detalle de todos los impuestos e importes facturados.

19. ASESORAMIENTO ENERGÉTICO

La compañía adjudicataria estará obligada a prestar, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Caspe, el asesoramiento, información y aportación de estudio necesario en cada uno de los edificios, para:

Maximizar el ahorro.

Optimizar los consumos.

Gestionar adecuadamente la demanda de gas.

20. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Se emitirán facturas mensuales por cada instalación o punto de suministro del Ayuntamiento en dichas facturas se reflejará el importe del consumo, el término fijo, impuestos, según corresponda. **Junto a estas facturas se entregará una relación total de todos los suministros que tenga el Ayuntamiento.** Dichas facturas y relación deberá ser informada favorablemente por el responsable técnico del Ayuntamiento y aprobada por el órgano municipal competente, antes de proceder a realizar su pago en los plazos que establece la legislación vigente.

En Caspe, a 17 de mayo de 2016.

El Alcalde

Fdo.: Jesús A. Senante Macipe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes condiciones jurídicas y económicas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016.

Caspe, a 19 de mayo de 2016.

La Secretario,